



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.ec

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 141-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de julio del 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 014-2018-CP-UA-OGA/MVES y, el Informe N° 078-2018-CP-UA-OGA/MVES, ambos de fecha 25 de junio de 2018, del Área de Control Patrimonial y, el Informe N° 470-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de junio de 2018, de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Literal g) del Numeral 2.2), del Artículo 2°, del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Numeral 6.2.1), de la Directiva N° 001-2015/SBN, *Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN*, en adelante la Directiva, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el inciso 6.2.2., del numeral 6.2), del Artículo 6° la citada Directiva regula, entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras por, **PERDIDA, HURTO y RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE** y, que la baja patrimonial se autoriza mediante resolución administrativa de la Oficina de Administración de la Entidad;

Que, cabe precisar que, en la Directiva N° 001-2015-/SBN, numeral 6.2.2. se indica sobre el causal de Hurto, entre otras cosas, que estas deberán sustentarse con la Denuncia Policial o Fiscal; por lo que, en el presente caso, se encuentran anexadas al expediente administrativo, las Denuncias Policiales N° 3277909, de fecha 12 de diciembre del 2013, N° 5987313, de fecha 29 de agosto del 2015, N° 5614528, de fecha 09 de junio del 2015 y, N° 4553371, de fecha 28 de octubre del 2014, todas presentadas ante la Comisaria de la SSUU de Villa El Salvador, por lo que, se encuentra cumplido lo dispuesto en la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 - Directiva N° 001-2015/SBN, respecto al sustento de las causales establecidas de Hurto;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-CP-UA-OGA/MVES y el Informe N° 078-2018-CP-UA-OGA/MVES, ambos de fecha 25 de junio de 2018, el Área de Control Patrimonial señala que, solicitan la Baja de los Bienes en virtud a lo requerido por la Subgerencia de Serenazgo sobre los equipos de comunicación: Equipos Radios Móvil y, Transceptor Portátil de Mano, los mismos que fueron recogidos por el personal del área de control patrimonial el día 18 de junio de 2018;

Que, por otro lado, el 2do párrafo del Numeral 5.8 de la Directiva N° 001-2015-/SBN, señala sobre el uso adecuado de los bienes patrimoniales que, "(...) Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que pueden acarrear responsabilidad."

Que, asimismo, el 2do párrafo del Numeral 6.6.5 del mencionado dispositivo legal señala respecto a la subsanación de observaciones que, "La SBN podrá solicitar a la Entidad que informe sobre la determinación de responsabilidades de los servidores civiles que hayan ocasionado que los bienes se encuentren en condición de faltantes, por parte de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad; así como sobre el inicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar en caso de incumplimiento de las normas emitidas en la presente directiva."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 141-2018-OGA/MVES

Que, el Numeral 149.3), del Artículo 149°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece respecto a los efectos del vencimiento del plazo, entre otros que, *El Vencimiento del Plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;*

Que, por los fundamentos expuestos y, en merito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la Baja de bienes muebles detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución por las causales de **PERDIDA, HURTO y RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE**, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 32° numeral 32.27), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA BAJA POR LAS CAUSALES DE PERDIDA, HURTO y RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE** de los bienes muebles detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución y cuya valorización contable asciende a S/ 3,000.00 soles (tres mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Contabilidad registre la baja patrimonial y contable de los bienes que se hacen referencia en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Superintendencia de Bienes Nacionales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.

ARTICULO CUARTO: **CORRER TRASLADO A LA SECRETARIA TÉCNICA** para el deslinde de las responsabilidades administrativas respecto de los bienes muebles dados de baja por las causales de pérdida y de hurto.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


ING. LUZ ZAMORA LIMACO
GERENTE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN
Directiva N° 001-2015/SBN
"Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales"
INFORME TÉCNICO N°014 - 2018-CP-UA-OGA/MVES.

(Baja de 16 bienes Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE,
Baja de 02 bienes por la causal de Hurto
Baja de 01 bien por la causal de pérdida)

Fecha, 25 de junio del 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO:

(Marcar con "X")

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución en servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizados por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



I. DATOS GENERALES (1)

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Villa El Salvador
Dirección	Sect. 2, Gr. 15, Mza. M, Lte. 07,
Ubicación	Cruce Av. Revolución y Av. César Vallejo- V.E.S.
Teléfono	3192530

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (2) (Especifique)		(Marcar con "X")
1	MEMORANDO N° 399-2018-SGS-GSCV/MVES, INFORME N° 20-2018-MVES-GSCV/MVES-SGS-JOP, y demás actuados	X
2	Relación de Bienes para baja	X

III. BASE LEGAL (3)

- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151"
- Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA "Modificación del Reglamento de la Ley N° 007-2008-VIVIENDA"
- Resolución No 046-2015/SBN. que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- Ordenanza Municipal N° 0369-217/ MVES "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MVES.
- Resolución N° 027-2013/SBN, que aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

IV. ANTECEDENTES (4)

La Subgerencia de Serenazgo, mediante el MEMORANDO N° 399-2018-SGS-GSCV/MVES, INFORME N° 20-2018-MVES-GSCV/MVES-SGS-JOP, solicita la baja de equipos de comunicación, consistentes en total DIECINUEVE (19) EQUIPOS TRANSCPTOR PORTATIL DE MANO, CUATRO (04) EQUIPOS DE RADIO MÓVIL, por encontrarse inoperativos.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (5)

Se adjunta relación de Bienes, formato Apéndice A.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (6)

El literal j) artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas: aprobar el Alta y Baja de sus bienes; en tanto que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

De acuerdo al Artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 369, corresponde a la Unidad de Abastecimiento:

- 36.2 Diseñar el Plan de de Control Patrimonial y Margesi de Bienes.
- 36.5 Proponer el proyecto de resolución para aprobar el plan de Control Patrimonial y Margesi de Bienes
- 36.20 Ejecutar el Plan de de Control Patrimonial y Margesi de Bienes.
- 36.24 Elaborar y actualizar la alta y baja de bienes patrimoniales del Margesi.
- 36.25 Elaborar y actualizar la valorización del Inventario Físico de Bienes de activo fijo y de existencias de almacén y conciliando con la unidad de contabilidad.
- 36.34 Registrar e incorporar las donaciones recibidas y otorgadas por la municipalidad
- 36.37 Valorizar mediante tasación, los bienes patrimoniales que carecen de la respectiva documentación sustentaria de su valor.
- 36.42 Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Control Patrimonial y Margesi de bienes.

El Área de Control Patrimonial de acuerdo al Artículo 36 tiene como objetivo programar y dirigir el Control del Patrimonio Municipal, y la actualización permanente del margesi de bienes. Y en tanto que los numerales señala:

- Ejecutar el Plan de Control Patrimonial de Margesi de Bienes
- Emitir informe de los bienes patrimoniales para su valorización, depreciación, revaluación, bajas y excedentes de los mismos a la Unidad de Contabilidad.
- Proponer las Altas, Bajas y enajenación de los Bienes que conforman el Margesi.

En tanto que la Ley N° 27972, Artículo 59° Disposición de Bienes Municipales. Señala:





Los bienes pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 28
www.munives.gob.pe

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Así mismo es necesario señalar que los bienes materia de Baja, su estado es obsoleto y totalmente deteriorados, e inservibles, la reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo; no son de utilidad para el sistema educativo; por tanto no es de aplicación la Ley N° 27995, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

Los bienes propuestos para el procedimiento de Baja:

Dieciséis (16) bienes, tienen la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por lo que corresponde la aplicación de la Resolución N° 027-2013/SBN, la misma que aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Tres (03) bienes cuentan con la denuncia policial correspondiente, dos por Hurto, y un bien por pérdida.

El procedimiento de Baja para los dieciséis bienes calificados como RAEE, se encuentra establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN, CAPITULO VI Disposiciones específicas, Numeral 6.1. cuyas acciones de identificación, elaboración del Informe Técnico, están a cargo del Área de Control Patrimonial. Y la OGA de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE.

En tanto que para los otros tres (03) bienes, será de aplicación la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución No 046-2015/SBN. La OGA de encontrarlo conforme, emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes.

La Oficina General de Administración de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Artículo 32, tiene como funciones:

- Numera 32.13 Conducir el Sistema de Control Patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad.
- Numeral 32.27 Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margen de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento.



VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. (7)

Una vez que se emita la Resolución de Baja y se notifique al Área de Control Patrimonial: para los bienes RAEE se seguirá el procedimiento de donación, establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, con la publicación en el portal electrónico de la MVES, del Informe Técnico, y la relación bienes; así mismo la comunicación a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación.



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (8)

En aplicación de la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE., y la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución No 046-2015/SBN, respectivamente, se concluye el presente informe RECOMENDANDO la BAJA de:

1. Dieciséis (16) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
2. Dos (02) bienes, por la causal de Hurto.
3. Un (01) bien por la causal de pérdida.



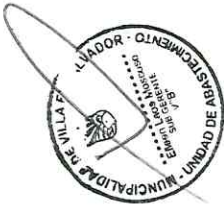
Solicito a su despacho corra traslado de todo lo actuado a la Oficina General de Administración quien evaluará su contenido, y de acuerdo a sus atribuciones se emita el acto resolutorio, dando de baja los bienes que se adjunta en los anexos.

Atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Javier Torres Rodas".

JAVIER TORRES RODAS
Enc. Área de Control Patrimonial/MVES





APENDICE A FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

N° ORD	DENOMINACION	COD. PAT.	DETALLE TÉCNICO (1) (2)				ESTADO CONSERVACION	CTA CONTABLE	VALOR ADQ.	VALOR NETO	CAUSAL BAJA	CAUSAL ALTA	(3) ACTO DISPOSICION PROPUUESTO	(4) VALOR TASACION	(4) UBICACION DEL BIEN	(4) TIEMPO DE PERMANENCIA	UTIL SISTEMA EDUCATIVO	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE												
1	EQUIPO DE RADIO MOVIL	952233370001	MOTOROLA	MTM 5400	NEGRO	857TMWD 814	MALO	1503.020303	S/. 4,749.50	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
2	EQUIPO DE RADIO MOVIL	952233370002	MOTOROLA	MTM 5400		857TMWD816	MALO	1503.020303	S/. 4,749.50	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
3	EQUIPO DE RADIO MOVIL	952233370005	MOTOROLA	MTM 5400		857TMWD081	MALO	1503.020303	S/. 4,749.50	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
4	EQUIPO DE RADIO MOVIL	952233370007	MOTOROLA	MTM 5400		857TMWD778	MALO	1503.020303	S/. 4,749.50	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
Subtotal Cantidad: 04									S/. 800.00									
5	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540021	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5680	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
6	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540022	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5541	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
7	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540023	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5568	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
8	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540026	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5569	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
9	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540027	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5537	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
10	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540029	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5561	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
11	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540041	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5543	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
12	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540043	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5567	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
13	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540045	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5538	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
14	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540049	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5563	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
15	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540052	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5556	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
16	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540059	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5536	MALO	1503.020303	S/. 3,717.00	S/. 200.00	RAEE		DONACION		SERENAZGO		NO	
17	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540037	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5690	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	HURTO				SERENAZGO		NO	
18	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540042	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5682	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	PÉRDIDA				SERENAZGO		NO	
19	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540044	MOTOROLA	HANDY- MTP850	NEGRO	890TMMW5571	MALO	1503.020303	S/. 2,944.10	S/. 200.00	HURTO				SERENAZGO		NO	
Subtotal Cantidad: 15									S/. 3,000.00									
Total Cantidad: 19									TOTAL S/. 3,800.00									

